

RESOLUCIÓN



RESOLUCIÓN No. 230.1.03.02.00000001.4.2025000002

2 de enero de 2025

LA SUSCRITA **SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA**, en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el artículo 3 y 6 de la ley 769 de 2002, artículo 120 de la ley 769 del 2002, Resolución 20243040045005 de 2024, artículo 3 de la ley 1383 del 2010.

CONSIDERANDO

- PRIMERO:** Corresponde a las Autoridades, esto es, a los alcaldes o a los organismos de Tránsito Municipales, determinar cuándo una situación o una zona es peligrosa y disponer las mejores medidas para lograr una seguridad de las vías óptima.
- SEGUNDO:** La comunidad palmireña, en aras de mitigar la problemática que se está presentando en diferentes sectores de la ciudad por excesos de velocidad por parte de los conductores de vehículos en general, han solicitado en diferentes oportunidades a la Secretaría de Tránsito y Transporte, estudiar la posibilidad de instalación de unos reductores de velocidad tipo Parabólicos, con el fin, de que se minimice dicha problemática, igualmente, para disminuir los riesgos de siniestralidad vial que se puedan presentar.
- TERCERO:** La Secretaría de Tránsito y Transporte, respondiendo a las diferentes peticiones radicadas por la comunidad, solicito al equipo técnico encargados del área de señalización vial, sobre la viabilidad de dichas peticiones, concepto que, de parte de los funcionarios, fue concordante en el sentido de la necesidad de construir dichos reductores de velocidad que solicita la comunidad sobre algunos sectores del barrio, Beltrán, Oasis de las Mercedes, Departamental, Bosques de Morelia, Mirriñao, La Emilia, Rivera Escobar, Alfonso López, San Pedro, Libertadores, Colombina, Barrio Nuevo, Corregimiento de rozo y Corregimiento Bolo la Italia.
- CUARTO:** La facultad de poner reductores de velocidad, no significa una omisión en el deber de cuidado de la autoridad administrativa, sino una oportunidad a la valoración de la peligrosidad de la zona y la idoneidad de las medidas a imponer.
- QUINTO:** El artículo 120 de la ley 769 del 2002, manifiesta, que “Los Alcaldes o Secretarías de Tránsito donde existan, podrán colocar reductores de velocidad o resaltos en las zonas que presenten alto riesgo de accidentalidad”.

RESOLUCIÓN

SEXTO: El Manual de Señalización Vial de Colombia adoptado mediante resolución 20243040045005 de 2024, indica en su capítulo 1, artículo 8.1.3 que toda entidad pública o persona natural o jurídica que desarrolle la actividad de señalización vial, deberá ceñirse estrictamente a lo establecido en el citado “Manual de Señalización vial de 2024”

SEPTIMO: Las ondulaciones transversales, conocidas como Resaltos o bandas se constituyen en el elemento más coercitivo para obtener una reducción de la velocidad y poder aumentar la seguridad de las franjas de circulación de peatones, intersecciones, etc.

Por lo anterior expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la construcción de veintidós (22) resaltos parabólicos y circulares, Atendiendo el alto riesgo de accidentalidad que se presenta sobre algunos sectores del barrio, Beltrán, Oasis de las Mercedes, Departamental, Bosques de Morelia, Mirriñao, La Emilia, Rivera Escobar, Alfonso López, San Pedro, Libertadores, Colombina, Barrio Nuevo, Corregimiento de rozo y Corregimiento Bolo la Italia, específicamente en los siguientes puntos:

COMUNA	BARRIO Y/O CORREGIMIENTO	DIRECCION DE UBICACIÓN DE RESALTO PARABÓLICO	No. DE RESALTOS PARABÓLICOS Y CIRCULARES	COORDENADAS	
				LATITUD	LONGITUD
1	BARRIO BELTRAN	CARRERA 35C CALLE 65A CARRERA 35B FRENTE AL PREDIO 65A-130	1	3,553967 3,555006	-76,305707 -76,305050
2	BARRIO OASIS DE LAS MERCEDES	CALLE 61 FRENTE AL PREDIO 24-25	1	3,549692	-76,287876
	BARRIO DEPARTAMENTAL	CALLE 52 ENTRE CARRERA 31 Y 31A	1	3,545204	-76,299320
	BARRIO BOSQUES DE MORELIA	CARRERA 31 FRENTE AL PREDIO 50-34 CALZADA VEHICULAR SENTIDO SUR-NORTE	1	3,544858	-76,299067
		CALLE 52 ENTRE CARRERA 30C Y 31	1	3,545704	-76,299320
	BARRIO MIRRIÑAO	CARRERA 31 ENTRE CALLE 53 Y 52 CALZADA VEHICULAR SENTIDO NORTE-SUR	1	3,545880	-76,299048
	BARRIO POBLADO COMFAUNION	CALLE 47A ENTRE CARRERA 17 Y 18	1	3,543022	-76,289451
CALLE 47A ENTRE CARRERA 15 Y 16		1	3,543111	-76,287720	
3	BARRIO LA EMILIA	CALLE 37A FRENTE AL PREDIO 37-10	1	3,535277	-76,307868
	BARRIO RIVERA ESCOBAR	CALLE 30A FRENTE AL PREDIO 38A-16	1	3,528909	-76,308702
4	BARRIO ALFONSO LOPEZ	CALLE 41 FRENTE AL LINDERO DEL PREDIO 30-80	1	3,537549	-76,299751
5	BARRIO SAN PEDRO	CARRERA 15 FRENTE AL PREDIO 36-53	1	3,532755	-76,287364
6	BARRIO LIBERTADORES	CARRERA 20 FRENTE AL PREDIO 27-73	1	3,524396	-76,292365
	COLOMBINA	CALLE 30 FRENTE AL PREDIO 18-55	1	3,525824	-76,290990
		CALLE 30 FRENTE AL PREDIO 17-45	1	3,525824	-76,290038
7	BARRIO NUEVO	CARRERA 31 FRENTE AL PREDIO 25-37	1	3,523469	-76,302335
8	CORREGIMIENTO DE ROZO	Av. 9 FRENTE AL PREDIO 8-365	1	3,616012	-76,38791
		Av.9 FRENTE AL PREDIO 8-335	1	3,616247	-76,38768
11	CORREGIMIENTO BOLO LA ITALIA	CALLE 5 FRENTE AL PREDIO 3-501	1	-	-
		CARRERA 4 FRENTE AL LINDERO DEL PREDIO 4-731 CALLEJON GRANO DE ORO	1	-	-
		CARRERA 4 FRENTE AL LINDERO DEL PREDIO 4-643 CALLEJON GRANO DE ORO	1	-	-

Dichos resaltos parabólicos y circulares, deberán ir acompañados de señales verticales de velocidad máxima permitida 30Km/h (SR30), señales verticales de proximidad de resalto (SP25) y señales



Alcaldía de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN




verticales ubicación de resalto (SP25A) de acuerdo a su sentido de circulación.

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR a la **Secretaría de Infraestructura, Renovación Urbana y Vivienda** sobre la viabilidad de la construcción de veintidós (22) resaltos parabólicos y circulares, en atención al riesgo que presenta cada una de las zonas donde se autoriza la respectiva construcción de los mismos, para que ellos como dependencia competente sobre el mantenimiento y conservación de vías, adelanten el proceso de materialización o visto bueno de la obra.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira Valle del Cauca, a los dos (2) días del mes de enero de 2025.

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte Municipal

Redactor y transcriptor: Yusef Antonio Mena Echeverri- Profesional Universitario grado 1 
Revisó: Dra. Erica Tinoco Gaviria- Subsecretaría de Desarrollo estratégico de Movilidad 
Dr. Edwin Manuel Reyes Barreto- Subsecretario de Seguridad Vial y Registro 
Aprobó: Dra. Marisol Noguera Correa- Secretaria de Tránsito y Transporte 